

CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN 223 UAIP 13-11-2017

San Salvador. A las nueve horas con quince minutos del día trece de noviembre de dos
mil diecisiete. Admitida la solicitud de información interpuesta el veintiséis de octubre
por
, quien
se identifica con su documento único de identidad
y en la cual solicita la siguiente información:1) Copia de
acuerdo de conformación de comisiones del Pleno (2017); 2) Copia del Plan de Trabajo
para el año 2017 del licenciado Santos Cecilio Treminio Salmerón; 3) Copia de
documentos que reflejen cumplimiento de metas del Lic. Santos Cecilio Treminio
Salmerón; 4) Horarios de trabajo del señor consejal licenciado Santos Cecilio Treminio
Salmerón 5) Permisos presentados para ejercer la docencia durante el año 2017 por
parte del licenciado Santos Cecilio Treminio Salmerón; 6) Control de asistencia a
labores en el CNJ del licenciado Santos Cecilio Treminio Salmerón. Analizado lo
solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.

- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que podrían haber generado la información solicitada, se nos han entregado copias certificadas de la documentación requerida.
- IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 6, 19,h; 24,d; 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías dela información y comunicaciones, así también en base a los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE**: Entréguese , la información en la forma solicitada que es en

memoria USB. **NOTIFIQUESE.**

Lic José Manuel Archila OFICIAL DE INFORMACIÓN